



Organización de Aviación Civil Internacional

NOTA DE ESTUDIO

A38-WP/358
LE/9
20/9/2013
En español únicamente¹
Corrigendo núm. 1

ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 47: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica

LA CONVENCIÓN DE MONTREAL DE 1999 Y SU NECESARIA RATIFICACIÓN

(Nota presentada por la Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial - ALADA)

CORRIGENDO NÚM. 1

Esta nota de estudio reemplaza la A38-WP/116-EC/12.

¹ Versión en español proporcionada por ALADA.



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

Cuestión 47: Programa de trabajo de la Organización en la esfera jurídica

LA CONVENCIÓN DE MONTREAL DE 1999 Y SU NECESARIA RATIFICACIÓN

(Nota presentada por la Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial - ALADA)

RESUMEN

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a exhortar a los Estados que no lo hayan hecho, a apoyar y alentar la adopción universal del Convenio de Montreal de 1999 (MC 99), en un todo de conformidad con lo convenido en la Recomendación 1.1/1 La industria y los aspectos normativos, correspondiente a la VIa. Conferencia Mundial de Transporte Aéreo. Por intermedio de los recursos disponibles de la organización, se preste asistencia en el proceso de ratificación del MC99, cuando así lo requiera un Estado, en línea con lo adoptado en la Recomendación 1.1.1 (párrafo f) en la VIa. Conferencia Mundial de Transporte Aéreo. ALADA reitera ofrecimiento de cooperación en la tarea de difusión de las ventajas de ratificar o adherir al MC99, especialmente en la región LATAM.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos, en particular con el Objetivo Estratégico C “Protección del medio ambiente y desarrollo sustentable del transporte aéreo” y Estrategias de implantación básicas – Apoyo al Programa – Servicios jurídicos y Relaciones exteriores.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Sujeto a disponibilidad de recursos existentes.
<i>Referencias:</i>	Informe de la Sexta Conferencia mundial de transporte aéreo (Doc 10009)

¹ Versión en español proporcionada por ALADA.

1. INTRODUCCION

1.1. Antes de finalizar este año 2013, se cumplirá exactamente una década desde la entrada en vigor del Convenio sobre la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, adoptado en Montreal el 28 de mayo de 1999.

1.2. A pesar del tiempo transcurrido no puede sostenerse que sea satisfactorio el grado de ratificación o adhesión a dicho instrumento internacional destinado a modernizar las bases jurídicas del contrato de transporte aéreo, especialmente en lo que concierne al régimen del responder del transportador aéreo internacional por cuanto el número alcanzado al presente es un depósito de 87 ratificaciones o adhesiones efectuadas sobre la membresía de un total de 191 Estados Contratantes de la OACI.

2. INCERTIDUMBRE Y DESPROTECCIÓN PARA EL USUARIO

2.1. Existe ya una importante corriente jurisprudencial en muchos de los Estados para los cuales el mencionado convenio es ley aplicable, claro está siguiendo muy de cerca los lineamientos sobre los cuales se edificó la estructura básica del nuevo régimen, que no es otro que el llamado Sistema Varsovia.

2.2. La antedicha situación en aquellos Estados fuera del marco de MC 1999, lleva a un punto de incertidumbre y también configurativo de desamparo de la debida protección, ya que en estos momentos en los que predomina la tendencia a la mayor liberalización en materia de explotación de los servicios aéreos, se debe al usuario de dichos servicios, con el adecuado respaldo en las hipótesis de reclamos de compensación por incumplimiento contractual.

2.3. Es por ello que en ocasión de celebrarse la VIa. Conferencia Mundial de Transporte Aéreo en Montreal (marzo 2013), ALADA conjuntamente con ACVFG-Air CrashVictimsFamiliesGroup, interpretando el sentir y las actuaciones que lleva a cabo esta entidad sin fines de lucro, se presentó una nota requiriendo un reforzamiento en todas las acciones para orientar a los Estados que todavía no lo han hecho, a que ratifiquen o adhieran según sus instituciones, un convenio concebido principalmente para tutelar los intereses de los usuarios de los servicios aéreos, tal como el mismo preámbulo de dicho instrumento internacional consagra en forma expresa.

2.4. Esta manifestación de una actuación proactiva recibió el apoyo de quienes participaron de tan importante evento, a punto tal que la propuesta es recogida en el grupo de Recomendaciones dirigidas tanto a los Estados como la propia organización internacional (vide Recomendación 1.1/1 b) y Recomendación 1.1/1 f) respectivamente).

2.5. Como expresó el Dr. Assad Kotaite (ex Presidente del Consejo) en el prólogo a la publicación de ALADA “Transporte Aéreo Internacional-Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional-Montreal 1999”, “ la adopción del Convenio de Montreal de 1999 puede considerarse como un hito histórico importante en el desarrollo del derecho aeronáutico internacional. ... Cabe esperar que la rápida ratificación y aplicación del nuevo instrumento garanticen que sus ventajas alcanzarán a todas las partes interesadas en el futuro cercano”.

2.6. Estas consideraciones fueron manifestadas en abril del 2000; trece años transcurrieron y como ya se expresó precedentemente, el número de ratificaciones o adhesiones no es significativo y esto es evidente en el caso de países en vías de desarrollo, inmersos en un escenario global de alta liberalización del mercado aéreo, en el cual el usuario de los servicios de transporte aéreo reclama una mayor atención por parte de los Estados.

2.7 Como siempre, nuestra entidad ALADA agradece la oportunidad de participar en los acontecimientos importantes de la organización internacional en su calidad de Observador y reitera el ofrecimiento de orientación a los Estados y todos los grupos interesados de la región LATAM sobre las ventajas y conveniencias que supone la ratificación o adhesión al CM99, a través de sus cursos, seminarios y talleres que anualmente organiza.

3. **DECISION DE LA ASAMBLEA**

Por todo lo precedentemente expuesto, ALADA se permite sugerir a la 38ª. Asamblea:

- a) Que en consonancia con las recomendaciones adoptadas en la VIa. Conferencia Mundial de Transporte Aéreo, en particular las Recomendaciones 1.1/1 b) y 1.1/1 f), se exhorte a los Estados que todavía no lo han hecho a ratificar o adherir al CM99, así como a la OACI para que – dentro de los recursos disponibles- asista a los Estados que así lo requieran, con la debida asistencia y facilidades en los procesos institucionales de ratificación o adhesión del citado instrumento internacional.
- b) Tomar en consideración el ofrecimiento formulado por ALADA en el párrafo 2.7.

— FIN —